



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución de Presidencia N° 048-2023-IPD/P

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS: La solicitud S/N de fecha 01 de marzo de 2023, presentada por la deportista Fernanda Saponara Rivva, el Informe N° 000462-2023-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 000009-2023-GCT-DINADAF/IPD, emitido por la especialista de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 003-2023-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene como objetivo “promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportistas con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura”;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30479 enumera las cinco (05) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el IPD y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprobó las normas reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo señala que “Los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme al procedimiento que la referida institución apruebe para tal efecto”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF que establece el procedimiento para la recepción, requisitos, evaluación, entre otros, de las solicitudes de mecenazgo presentados por los beneficiarios deportivos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó a los miembros del Comité de Mecenazgo Deportivo quien tiene a su cargo la evaluación y, de considerarlo viable, la elaboración del informe final de las solicitudes de mecenazgo;

Que, con solicitud S/N de fecha 01 de marzo de 2023, la deportista Fernanda Saponara Rivva de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, solicita aprobar al IPD la actividad deportiva de “Subvención, de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales” al amparo de la Ley de Mecenazgo, su Reglamento y la Directiva Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, la cual permitirá su preparación y entrenamiento en los siguientes eventos deportivos: i) Base de Entrenamiento Internacional en el Centro de Excelencia de Bádminton (Centre of Excellence CoE) Holbaek, Dinamarca, del 13 y el 30 de mayo de 2023, ii) Torneo XIII Santo Domingo Open del 07 al 11 de junio de 2023, iii) Torneo Brazil Internacional Series



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del 09 al 13 de agosto de 2023, iv) Torneo Paraguay Internacional Series del 15 al 19 de agosto de 2023, v) Torneo Aruba International del 22 al 27 de agosto de 2023 y vi) Torneo Guatemala International Challenge del 05 al 10 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000462-2023-PMD/IPD, de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF, en su calidad de órgano responsable, concluyó que la participación en los Eventos Deportivos Internacionales mencionados contribuirá con el proceso de preparación y formación para la alta competencia de la deportista Fernanda Saponara Rivva;

Que, mediante Informe N° 000009-2023-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 13 de marzo de 2023, la especialista de DINADAF concluye que la solicitud de mecenazgo presentada por la deportista Fernanda Saponara Rivva cumple con los requisitos contemplados en el anexo N° 04 – Matriz de requisitos de Mecenazgo Deportivo de la actividad deportiva a financiar “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, establecido en la Directiva N° 069-20217-IPD/DINADAF;

Que, mediante Informe Final N° 003-2023-CM/IPD, de fecha 10 de mayo de 2023, el Comité de Mecenazgo Deportivo considera viable la aprobación de la solicitud de mecenazgo deportiva presentada por la deportista Fernanda Saponara Rivva y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva “Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales” solicitada por la deportista Fernanda Saponara Rivva de conformidad con la Carta de Compromiso del Mecenazgo suscrita por la empresa **A K Drilling International S.A.**, con RUC N° 20470234599 por el monto de S/. 38,100.00 (Treinta y Ocho Mil Cien y 00/100 soles) a efectos de financiar su participación en los eventos deportivos internacionales de i) Base de Entrenamiento Internacional en el Centro de Excelencia de Bádminton (Centre of Excellence CoE) Holbaek, Dinamarca, del 13 y el 30 de mayo de 2023, ii) Torneo XIII Santo Domingo Open del 07 al 11 de junio de 2023, iii) Torneo Brazil Internacional Series del 09 al 13 de agosto de 2023, iv) Torneo Paraguay Internacional Series del 15 al 19 de agosto de 2023, v) Torneo Aruba International del 22 al 27 de agosto de 2023 y vi) Torneo Guatemala International Challenge del 05 al 10 de setiembre de 2023.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Artículo 2°.- Cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de las actividades deportivas indicadas en el artículo 1° precedente, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación y/o modificación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informarlo oportunamente al Comité de Mecenazgo Deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3.3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3°.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de las actividades deportivas presentado.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la deportista Fernanda Saponara Rivva al mecenas **“A K Drilling International S.A.”**, así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte